

ZONA SEGUNDA DE LOGROÑO

EDICTO

1579

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Logroño.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio ejecutivo seguidos en esta Recaudación contra los deudores que se indican por débitos a la Hacienda Pública que igualmente se mencionan, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento procedase a la celebración de dicha subasta, cuyo acto tendrá lugar una vez transcurridos quince días hábiles contados a partir de la inserción de su anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en fecha y hora que oportunamente se anunciará en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos que corresponda, acto que se desarrollará en el Juzgado de Paz de dicho Municipio bajo la presidencia del Sr. Juez titular del mismo y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese al deudor y anúnciese por Edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Oficina de Recaudación y en el Boletín Oficial de La Rioja y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda, Logroño.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º— Que son objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describen:

Finca núm. 1.— Edificio en ruinas en la calle de Los Molinos número 3 del Municipio de Cenicero, con una superficie de 134 metros cuadrados que linda derecha Barranco, izquierda, Anacleto Montes Frías y fondo, Barranco. Tasada en sesenta y cuatro mil cuatrocientas veinticinco (64.425) pesetas. Responde de los débitos a nombre de Isabel López Ulecia por 2.742 pesetas de principal, 543 pesetas de recargo de apremio y 1.000 pesetas de presupuesto para costas y gastos del procedimiento, que en conjunto hacen un total de 4.295 pts.

Finca núm. 2.— Mitad indivisa heredad secano en término de Valdemontán, Polígono 5, parcela 263, de 59 áreas 80 centiáreas, que linda Norte, Estanislao Ganguita, Sur, Leonardo Vicente, Este, Estanislao Ganguita y Oeste, Senda. Tasada en sesenta y ocho mil setecientas setenta (68.770) pesetas.

Finca núm. 3.— Mitad indivisa heredad secano al término de Portillejo, Polígono 5, Parcela 469, de 8 áreas 40 centiáreas que linda Norte, Sur, Este y Oeste, con Municipio. Tasada en seis mil ciento ochenta (6.180) pts.

Finca núm. 4.— Mitad indivisa al sitio de El Romeral, heredad secano, polígono 17, Parcela 421, de 10 áreas 40 centiáreas, que linda Norte: Marina Hernández, Sur, Angel Mena, Este, Doroteo Martínez y otro y Oeste, Eugenio Sáenz. Tasada en dos mil ochenta (2.080) pesetas.

Finca núm. 5.— Mitad indivisa de la heredad secano al término de Carrera, Polígono 23, Parcela 190 de 83 áreas 20 centiáreas que linda Norte, Pascual Marcos y otros, Este, Camino, Sur, Millán Frías y otros y Oeste Pedro Violante Artacho y otro. Tasada en sesenta y una mil setecientas cuarenta (61.740) pesetas.

Finca núm. 6.— Mitad indivisa de heredad al término de Carrera, Polígono 23, Parcela 193, de 21 áreas 60 centiáreas que linda Norte, Blasa Acevedo, Sur, Senda de

la Carrera, Este, Manuel Olavarrieta y Oeste, Leoncio García. Tasada en diecinueve mil cuatrocientas cuarenta (19.440) pesetas.

Finca núm. 7.— Mitad indivisa de heredad secano al término de Sanchisnal, Polígono 18, parcela 300, de 28 áreas 26 centiáreas que linda Norte, Teresa Mena, Sur, Emiliano Fernández de Bobadilla, Este y Oeste, Caminos. Tasada en veintiseis mil ochocientos cuarenta y siete (26.847) pesetas.

Finca núm. 8.— Mitad indivisa de la heredad secano al término de Carrera, Polígono 23, Parcela 443, de 20 áreas 20 centiáreas que linda Norte, Marcos Corcuera, Sur y Este, más de este caudal y Oeste, Lucio García. Tasada en veinte mil doscientas pesetas. Las fincas 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 responden de los débitos a nombre de don Pedro Sánchez Acevedo por 129.856 pesetas de principal, 25.971 pesetas de recargo de apremio y 5.000 pesetas de presupuesto para costas y gastos del procedimiento, que en conjunto hacen un total de 160.827 pesetas.

Finca núm. 9.— Casa en la calle La Escuela núm. 5 de Fuenmayor, de 34,50 metros cuadrados de superficie que linda derecha, Luis Aguirrebeña, izquierda, hermanos Martín Ubis Rodríguez y fondo, Luis Aguirrebeña. Tasada en treinta y nueve mil setecientas setenta y cinco (39.775) pesetas. Responde de los débitos a nombre de Gerardo Grijalba San Martín por 5.853 pesetas de principal, 1.171 pesetas de recargos de apremio y 1.000 pesetas de presupuesto para costas y gastos del procedimiento, que en conjunto hacen un total de 8.024 pesetas.

2.º— Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de la finca que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º— Que no existiendo títulos de propiedad de los inmuebles, los adjudicatarios podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria.

5.º— Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la Regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad se comunica a los deudores desconocidos y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, si los hubiere, forasteros o desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Logroño, 16 de mayo de 1983.

El Recaudador,